

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		Código: FT- DIR-028
	683		Serie:100-20.2
	Resolución No. ()de 2024		Versión: 01
	"Por medio de la cual se modifica el Reparto y Conocimiento de Inspecciones de Tránsito de Bucaramanga"		Página 1 de 5

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el, Acuerdo Municipal No. 016 de 25 de agosto de 1980 expedido por el Concejo Municipal de Bucaramanga, el Decreto Municipal No. 0221 del 30 de noviembre de 2001 expedido por la Alcaldía Municipal de Bucaramanga, el Acuerdo No. 007 del 10 de diciembre de 2001 expedido por el Consejo Directivo de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, la Resolución No. 100 de 2023 expedida por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, y

CONSIDERANDO

1. Que el Acuerdo Municipal No. 016 de 1980 contemplo que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga es un establecimiento público descentralizado del orden municipal con patrimonio autónomo.
2. Que el artículo 1 de la Constitución Política de Colombia establece que *"Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general"*.
3. Que el artículo No. 209 de la Constitución Política de Colombia consagra que la *"Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley"*.
4. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto Municipal No. 0221 del 30 de noviembre 2001, así como el artículo 18 numeral 6 del Acuerdo del Consejo Directivo No. 007 del 01 de diciembre 2001, son funciones de la Dirección General, entre otras, la siguiente: *Dirigir, coordinar, vigilar y controlar la gestión de todas las dependencias de la entidad.*
5. Que la resolución No. 100 de 2023, determinó como propósito principal de la Dirección General de la Entidad, el siguiente: *"Dirigir los procesos administrativos y operativos de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, con criterios de eficiencia y eficacia garantizando el cumplimiento de sus funciones establecidas por los estatutos y la ley"*, además como una de sus funciones esenciales la de *"Dirigir, coordinar, vigilar y controlar la gestión de todas las dependencias de la Entidad."*
6. Que de conformidad con la norma ibidem, es función de las inspecciones conocer y adelantar los correspondientes procesos administrativos originados en el reporte de conductas contravencionales de las normas de tránsito culminando con el respectivo fallo.
7. Que son funciones esenciales:
 - Fallar los correspondientes procesos administrativos originados en el reporte de conductas contravencionales de las normas de tránsito.
 - Colaborar con las entidades judiciales externas que requieran su apoyo.

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Código: FT- DIR-028
		Serie:100-20.2
	Resolución No. (303) de 2024 "Por medio de la cual se modifica el Reparto y Conocimiento de Inspecciones de Tránsito de Bucaramanga"	Versión: 01
		Página 2 de 5

- Decretar, practicar y valorar las diferentes pruebas dentro de los procesos contravencionales.
 - Decidir sobre la procedencia de los recursos de ley interpuestos dentro del proceso contravencional y resolver los de su competencia y/u ordenar la remisión del expediente a quien ejerza la función de segunda instancia, por las partes protegiendo el derecho de defensa de los involucrados.
 - Recibir los informes de conocimiento de accidentes de tránsito, emitiendo conceptos técnicos sobre la responsabilidades y procedimientos establecidos en el marco normativo vigente.
 - Emitir la orden de entrega del vehículo inmovilizado, previo cumplimiento de los requisitos de ley y conforme a la norma y procedimientos vigentes.
 - Auxiliar las comisiones que provengan de los jueces a efectos de llevar a cabo la aprehensión y secuestro de vehículos automotores.
 - Responder los requerimientos, solicitudes y demás peticiones de su competencia, en los términos de la normatividad vigente y brindar apoyo en el cargue de la información en los sistemas y plataformas que estén relacionadas con el área de desempeño, de acuerdo con la normatividad vigente y los procedimientos adoptados por la entidad
 - Remitir a la oficina de ejecuciones fiscales de los actos administrativos debidamente ejecutoriados, a través de los cuales imponen sanciones.
 - Informar a la oficina competente la actualización de las decisiones adoptadas dentro del proceso contravencional, para el debido registro en las plataformas definidas para tal fin en la normatividad vigente.
 - Cumplir con las responsabilidades propias del cargo asignadas dentro del sistema SGSST.
 - Aplicar los principios de la política de atención al ciudadano y dar respuesta a las PQRSD asignadas bajo su responsabilidad dentro de los términos de ley.
 - Mantener actualizados los procesos y procedimientos en los que participa de conformidad a los lineamientos adoptados en el sistema integrado y gestión.
 - Cumplir con las responsabilidades propias del cargo dentro del sistema de archivo y gestión documental de la entidad.
 - Contribuir desde el ámbito de su competencia en el cumplimiento de los objetivos generales establecidos en el plan nacional y local de seguridad vial vigente.
 - Desempeñar las demás funciones asignadas por el superior inmediato, de acuerdo con el área de desempeño.
8. Que mediante resoluciones 289 del 22 de junio de 2023, 303 del 23 de junio de 2023 y 455 del 11 de octubre del mismo año se reestructuró el reparto y conocimiento de las inspecciones de tránsito de Bucaramanga, para adelantar los procesos contravencionales por infracciones a la norma de tránsito (Ley 769 de 2002 y demás normas que la modifiquen o sustituyan), a efectos de centralizar especialmente el

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Código: FT- DIR-028
		Serie:100-20.2
	683 Resolución No. () de 2024 "Por medio de la cual se modifica el Reparto y Conocimiento de Inspecciones de Tránsito de Bucaramanga"	Versión: 01
		Página 3 de 5

conocimiento de los procesos contravencionales en la Inspección Cuarta, entre otras disposiciones.

9. Que mediante escrito del 20 de noviembre de 2024, suscrito por la actual Inspectora Cuarta de la DTB, se evidencia una posible sobrecarga laboral injustificada en su Despacho, por la cantidad y complejidad de los procesos contravencionales a su cargo.

10. Que teniendo en cuenta la necesidad del servicio y con el fin de optimizar la prestación del servicio a los usuarios de la D.T.B., así como garantizar los principios de celeridad, seguridad jurídica, imparcialidad y eficacia de la administración al momento de conocer e instruir los procesos contravencionales originados por infracciones de tránsito, se hace necesario reestructurar nuevamente el reparto y conocimiento de las inspecciones de tránsito para establecer un equilibrio en las cargas laborales de cada Inspección.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: COMPETENCIA. De conformidad con lo señalado en el manual de funciones contenido en la resolución No. 100 de 2023, las siete (7) inspecciones de tránsito de Bucaramanga, tendrán competencia promiscua para conocer los procesos contravencionales originados con las ordenes de comparendo por infracciones a las normas de tránsito consagradas en la Ley 769 de 2002 C.N.T., modificada por la Ley 1383 de 2010 y en consecuencia deróguense las disposiciones que le sean contrarias.

ARTICULO SEGUNDO: REPARTO. El reparto de las Inspecciones de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, quedará así:

- 1) Las inspecciones SEGUNDA y QUINTA conocerán de **todas** las órdenes de comparendo impuestas, digitadas y aprobadas, indistintamente de la infracción imputada y realizarán el reparto entre las inspecciones PRIMERA, CUARTA, SEXTA Y SÉPTIMA, de los procesos contravencionales en los que el presunto contraventor solicite ser escuchado en audiencia pública. Dicho conocimiento general será turnado entre los titulares de dichos despachos y previa concertación (Diario, semanal o mensual), esta concertación deberá constar en acta suscrita entre los titulares de las inspecciones en cuestión (2 y 5)
- 2) La inspección TECERA conocerá los procesos y procedimientos relacionados con accidentes de tránsito, especialmente lo regulado en el artículo 146 del Código Nacional de Tránsito y los despachos comisorios provenientes de los despachos judiciales que requieran el auxilio de la comisión para la aprehensión y secuestro, previo cumplimiento a los requisitos establecidos en el procedimiento.
- 3) Las inspecciones PRIMERA, CUARTA, SEXTA Y SÉPTIMA, conocerán por reparto de las inspecciones SEGUNDA y QUINTA, los procesos contravencionales en los que el presunto contraventor haya solicitado ser escuchado en audiencia pública, indistintamente de la infracción imputada.

ARTÍCULO TERCERO: Reglamentar el funcionamiento de la Ventanilla Única de Atención al usuario de inspecciones de la de la siguiente manera:

- 1. La ventanilla única de atención al usuario de inspecciones, contará con un (1) auxiliar administrativo fijo, quien estará a cargo de la atención al público que se acerca a realizar

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Código: FT- DIR-028
		Serie:100-20.2
	683 Resolución No. ()de 2024 “Por medio de la cual se modifica el Reparto y Conocimiento de Inspecciones de Tránsito de Bucaramanga”	Versión: 01
		Página 4 de 5

los diversos trámites de competencia de dicha Dependencia y en donde realizarán, entre otras, las siguientes actividades;

i) Entrega de vehículos inmovilizados por infracciones al Tránsito: A) Recepción, verificación y aprobación del cumplimiento de los requisitos mínimos para la entrega de los vehículos inmovilizados por infracciones a la norma de tránsito (Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010). B) Impresión de la respectiva boleta de salida que será presentada ante la inspección segunda o quinta (según corresponda) encargadas de autorizar la orden de salida, previa confirmación de cumplimiento de requisitos mínimos.

ii) Solicitud de audiencia pública: A) Recepción, verificación y aprobación de los requisitos mínimos para solicitar audiencia pública por inconformidad con los hechos contenidos en las ordenes de comparendo impuestas por infracciones a la norma de tránsito (Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010), B) Una vez cumplidos los requisitos mínimos, proceden a realizar la notificación de inspección asignada para acoger el conocimiento de la audiencia pública y la fecha y hora a realizarse la audiencia inicial.

iii) Entrada a patios: A) Recepción, verificación y aprobación de los requisitos mínimos para solicitar entrada a patios para retirar objetos, documentos y demás, de vehículos inmovilizados por infracciones a la norma de tránsito (Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010) B) Una vez cumplidos los requisitos mínimos, imprimen la autorización de entrada a patios que será presentada ante la inspección segunda o quinta (según corresponda) para su respectiva firma de aprobación.

iv) Entrega de documentos retenidos: A) Recepción, verificación y aprobación de los requisitos mínimos para solicitar la entrega de documentos retenidos por los agentes de tránsito de Bucaramanga y agentes de policía de tránsito de Bucaramanga, y adjuntos a las órdenes de comparendo impuestas por infracciones a la norma de tránsito (Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010). B) Una vez cumplidos los requisitos mínimos, realizan y firman acta de entrega de los documentos solicitados.

v) Reconocimiento de conductor: A) Recepción, verificación y aprobación de los requisitos mínimos para solicitar el reconocimiento de conductor en los comparendos impuestos por infracciones a la norma de tránsito (Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010) para los casos que así se requiera. B) Una vez cumplidos los requisitos mínimos, se remiten los documentos ante la inspección segunda o quinta (según corresponda) para su respectivo trámite en el sistema misional MOVILIZA.

vi) Las demás actividades designadas por los(las) titulares de la inspección segunda o quinta (según corresponda), siempre y cuando las directrices tengan estricta relación con las funciones desempeñadas por el grupo de la ventanilla única de atención al usuario de inspecciones.

ARTICULO CUARTO: ENTREGA DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS. Desígnese en la Inspección SEGUNDA Y QUINTA la entrega de los vehículos inmovilizados por infracciones señaladas en el Código Nacional de Tránsito, ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010, exceptuando los vehículos inmovilizados por las infracciones D-12 y F en los que soliciten ser escuchados en audiencia pública, caso en el cual corresponderá a la inspección a la que le haya correspondido el conocimiento de la audiencia, adelantar el trámite de entrega del vehículo también. Los turnos para asumir esta función entre la inspección segunda y quinta, serán consensuados entre dichas inspecciones (Diaria, semanal o mensual), esta concertación deberá constar en acta suscrita entre los titulares de las inspecciones en cuestión (2 y 5).

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Código: FT- DIR-028
		Serie:100-20.2
	683, Resolución No. ()de 2024 "Por medio de la cual se modifica el Reparto y Conocimiento de Inspecciones de Tránsito de Bucaramanga"	Versión: 01
		Página 5 de 5

Desígnese en la Inspección TERCERA, la entrega de vehículos inmovilizados por accidente de tránsito, por hurto y en general por Orden Judicial.

PARÁGRAFO: Las funciones de entrega de vehículos antes referenciadas, deben ceñirse a lo establecido en el procedimiento estandarizado, institucionalizado y aprobado por calidad, para la entrega de vehículos inmovilizados.

ARTICULO QUINTO: PERIODO DE TRANSICIÓN. Suspéndase el reparto a la inspección CUARTA de la DTB, por el término de 90 días calendario para reducir la carga laboral en este lapso y dar celeridad a los procesos contravencionales que se encuentran represados hasta la fecha.

ARTICULO SEXTO: COMUNÍQUESE el presente acto administrativo a las siguientes dependencias de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, para lo de su competencia y cooperación en la adaptación e implementación de los cambios señalados.

- Oficina Asesora Jurídica
- Subdirección Técnica
- Inspecciones de Tránsito
- Oficina Asesora de Sistemas
- Oficina Asesora de Talento Humano
- Comandante Grupo de Control Vial.
- Atención al usuario.

PARÁGRAFO: La Oficina Asesora de Sistemas adoptará las medidas que sean necesarias para que el reparto de los comparendos a las inspecciones de tránsito se realice en la forma dispuesta en la presente resolución, así como los permisos necesarios en la plataforma MOVILIZA, para el normal funcionamiento de los Despachos de Inspecciones y el ejercicio de sus competencias.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente no proceden recursos.

ARTÍCULO OCTAVO: ENTRADA EN VIGENCIA. Se concede un término de dos (2) días hábiles como periodo de adaptación para realizar los cambios ordenados y así reducir el traumatismo que se pudiere ocasionar a los usuarios, por lo que entrará a regir a partir del tercer (3er) día hábil posterior a su publicación y deroga total o parcialmente las resoluciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga a los,

29 NOV 2024

JAHIR ANDRÉS MANRIQUE BAUTISTA
Director General

Revisó y aprobó aspectos Administrativos
Dra. Ana María Vargas Sepúlveda - Secretaria General
Revisó y aprobó aspectos Jurídicos
Dr. Hernán Afanador Forero - Asesora Jurídico – Jefe Asesor Jurídica (A)

